

## PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA CERTIFICACIÓN DE CALDERAS

1. La caldera deberá estar previamente registrada en el Registro Nacional de Calderas por su propietario. El propietario del equipo tendrá que contratar a una empresa de Servicios registrada (cuando se active) y acreditada (cuando se active) por el INPSASEL para que realice la inspección y las pruebas respectivas.
2. La empresa de servicio contratada deberá realizar la inspección interna y externa, y las pruebas pertinentes con la participación activa de los Delegados y Delegadas de Prevención, los Operarios del equipo y el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa propietaria de la Caldera.
3. Si los resultados de la inspección y las pruebas realizadas reflejan que la caldera se encuentra en condiciones de funcionamiento seguro, se llenará el formato de inspección establecido por el INPSASEL según el tipo de caldera inspeccionada, el cual podrá ser bajado desde la pagina Web [www.inpsasel.gob.ve](http://www.inpsasel.gob.ve) y deberá ser firmado y sellado por los ingenieros responsables de ambas empresas, los Operarios de la Caldera, los miembros del Comité de Salud y Seguridad Laboral y el representante del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, en señal de conformidad y aprobación de los resultados de la inspección y de las pruebas.
4. Si la inspección y/o las pruebas realizadas revelan alguna anomalía en la caldera, la empresa propietaria del equipo deberá realizar las reparaciones que sean necesarias conforme a lo establecido en la LOPCYMAT, RCHyST y la Norma COVENIN 2262.
5. El representante de la empresa propietaria de la Caldera consigna ante la Unidad de Certificación, Maquinas, Equipos y Herramientas del Inpsasel, original y copia del informe y los recaudos solicitados.
6. El funcionario cotejará los datos (Serial INPSASEL, Marca, Capacidad, entre otros) de la Caldera, contra los datos existentes en el Registro Nacional de Calderas, si coinciden

procederá a revisar el informe, sino, emitirá carta de rechazo dirigida a la empresa propietaria de la Caldera, contentiva de las irregularidades observadas durante la revisión de los datos, con la finalidad de que estos sean revisados y corregidos por la empresa propietaria de la caldera.

7. Si durante la revisión documental hecha por el funcionario, se comprueba que la Caldera está conforme a la normativa técnica (cantidad y capacidad de las válvulas, alcance de los manómetros, presión de prueba, caída de presión, entre otros) se procede a emitir dos Certificados de Suficiencia, uno para el propietario y otro para el expediente del equipo. Si no está conforme se emitirá carta de rechazo dirigida a la empresa propietaria de la Caldera contentiva de las irregularidades observadas en el informe de inspección.
8. Una vez emitido el Certificado de Suficiencia el representante de la empresa propietaria de la caldera lo retirará ante la Unidad de Certificación, Maquinas, Equipos y Herramientas del INPSASEL ubicada en Sede Central, Piso 2, Edif. Luz Garden, La Candelaria, Caracas.
9. El Certificado de Suficiencia tiene validez por un año; a partir de la fecha de su vencimiento el representante de la empresa cuenta con un período máximo de treinta (30) días continuos para consignar nuevamente el informe y los recaudos solicitados.
10. No se aceptaran informes de inspección presentados en otro formato diferente al establecido por el INPSASEL y/o aquellos informes que no tengan toda la información solicitada en ellos.